Ciudad: Bogotá

Fecha de expedición: 21 de octubre del 2022

Tipo de Solicitud: Urgente

No. de solicitud: C050

No. de contrato: 454-2022

Vigencia: Desde 22 de octubre 2022 Hasta 22 de octubre 2022

El INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES por medio de su Gerencia de Artes Audiovisuales, en su condición de gestor de la actividad de filmaciones en la ciudad, conforme con lo establecido en el Decreto Distrital 340 de 2014 por el cual se crea la Comisión Fílmica de Bogotá reglamentado por el Decreto 794 de 2018 se desarrolla el Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales (PUFA), certifica que se ha **APROBADO** la filmación que se detalla a continuación:

Fecha de la filmación	22 de octubre 2022
Hora inicial	07:00
Hora final	12:00
Nombre del solicitante	CONTRAPUNTO GROUP S.A.S.
Título del proyecto	LAS PODEROSAS
Dirección del set de filmación	Calle 35 Nº 3 - 50
Área m² SET DE FILMACIÓN	10
Área m² BASE DE PRODUCCIÓN	

Este permiso se aprueba bajo los parámetros de aprovechamiento económico del espacio público establecidos por los Decretos Distritales 552 de 2018, 794 de 2018 y la Resolución IDARTES 1074 de 2015. El PUFA tiene cobertura de 16 horas, en las fechas y horarios señalados en este documento.

La filmación en mención está obligada a cumplir con los conceptos emitidos por las entidades administradoras del espacio público relacionados a continuación y con las obligaciones estipuladas en el contrato firmado con el IDARTES:

CONCEPTOS DE APROBACIÓN

ALCALDÍA LOCAL SANTA FE

Observación general:

Por parte de la Alcaldía Local de Santa Fe, se APRUEBA, la Solicitud C050 - 2022 , dejando las siguientes recomendaciones:

Por lo anterior, las medidas sanitarias son de estricto cumplimiento a las que las autoridades Distritales harán continuo seguimiento y su NO cumplimento pueden ocasionar en cualquier momento la suspensión de la actividad.
Respetado(a) señor (a), Nos permitimos informarle que:
Únicamente podrá desarrollar las actividades fílmicas, bajo las condiciones estipuladas en los Decretos Distritales 207 del 21 de septiembre de 2020, Decreto Distrital 164 de 2020, en concordancia el Decreto Nacional 206 de 2021 con sus modificaciones y prórrogas respectivamente y la Resolución 777 de 2021, por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas.
Es obligatoria la implementación y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, así como su actualización de acuerdo con las normas vigentes. Con la Resolución 872 del 2 de septiembre de 2020, por la cual se adopta el protocolo para el manejo y control del riesgo del COVID 19 en las filmaciones en el espacio público de Bogotá, se establecen medidas de control para la ocupación del espacio público, nuevos requisitos para la solicitud del PUFA y habilitación del módulo de filmaciones del SUMA.
De igual forma, si su empresa debe realizar actividades que requieren del uso del espacio público, parques, gestión para el registro, evaluación y autorización de actividades de aglomeración de público, entre otros, debe realizar los trámites independientes con las entidades correspondientes.
Para poder filmar en espacio público en Bogotá la empresa productora de contenido audiovisual deberá inscribirse en la página de reactivación económica dispuesta por la Alcaldía de Bogotá y deberá registrar un Plan de Movilidad Segura -PMS que debe estar actualizado y el protocolo de bioseguridad en un documento PDF, si la empresa cuenta con 10 o más trabajadores.
Si en el espacio público se utilizan drones, se deberá dar cumplimiento a los requisitos de Aeronavegabilidad y Operaciones necesarios para obtener permiso de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.25.8.2 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC), en lo concerniente con la realización de operaciones de Sistemas de aeronaves pilotadas a distancia - RPAS diferentes a las de recreación y deporte.

Observación específica:

Por parte de la Alcaldía Local de Santa Fe, se APRUEBA, la Solicitud C050 - 2022 , dejando las siguientes recomendaciones:

Por lo anterior, las medidas sanitarias son de estricto cumplimiento a las que las autoridades Distritales harán continuo seguimiento y su NO cumplimento pueden ocasionar en cualquier momento la suspensión de la actividad.

Respetado(a) señor (a), Nos permitimos informarle que:

Únicamente podrá desarrollar las actividades fílmicas, bajo las condiciones estipuladas en los Decretos Distritales 207 del 21 de septiembre de 2020, Decreto Distrital 164 de 2020, en concordancia el Decreto Nacional 206 de 2021 con sus modificaciones y prórrogas respectivamente y la Resolución 777 de 2021, por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas,

sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas.

Es obligatoria la implementación y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, así como su actualización de acuerdo con las normas vigentes. Con la Resolución 872 del 2 de septiembre de 2020, por la cual se adopta el protocolo para el manejo y control del riesgo del COVID 19 en las filmaciones en el espacio público de Bogotá, se establecen medidas de control para la ocupación del espacio público, nuevos requisitos para la solicitud del PUFA y habilitación del módulo de filmaciones del SUMA.

De igual forma, si su empresa debe realizar actividades que requieren del uso del espacio público, parques, gestión para el registro, evaluación y autorización de actividades de aglomeración de público, entre otros, debe realizar los trámites independientes con las entidades correspondientes.

Para poder filmar en espacio público en Bogotá la empresa productora de contenido audiovisual deberá inscribirse en la página de reactivación económica dispuesta por la Alcaldía de Bogotá y deberá registrar un Plan de Movilidad Segura -PMS que debe estar actualizado y el protocolo de bioseguridad en un documento PDF, si la empresa cuenta con 10 o más trabajadores.

Si en el espacio público se utilizan drones, se deberá dar cumplimiento a los requisitos de Aeronavegabilidad y Operaciones necesarios para obtener permiso de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.25.8.2 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC), en lo concerniente con la realización de operaciones de Sistemas de aeronaves pilotadas a distancia - RPAS diferentes a las de recreación y deporte.

INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD)

Observación general:

1.Los espacios autorizados deben ser utilizados única y exclusivamente para la grabación en la fecha y horario establecido y atender las recomendaciones para el uso de la locación que el administrador indique. 2. Debe contar con servicio autónomos de energía, el Instituto no presta este servicio. 3. Abstenerse de realizar actividades diferentes a las autorizadas. 4. Dar cumplimiento al Decreto 489 de 1998, referente a la prohibición para el consumo y expendio de bebidas alcohólicas y/o de cualquier tipo de sustancias alucinógenas en el espacio autorizado. 5. CONTRAPUNTO GROUP SAS., se hará responsable de cualquier accidente o eventualidad que se presente durante el desarrollo de la actividad y/o pérdida de los equipos y demás logística utilizada en la actividad. 6. El Instituto se exime de cualquier tipo de responsabilidad. 7. Disponer de un Plan Básico de Contingencia que garantice la seguridad de todas las personas que participan de la actividad. 8. Deberá permitir que el funcionario que el Instituto delegue, realice las inspecciones pertinentes en lo relacionado con el cumplimiento de las condiciones de esta autorización. 9. Debe responder por la seguridad y aseo del espacio asignado, por lo que debe tomar las medidas para garantizar que el espacio utilizado permanezca en perfectas condiciones de aseo. 10. Está totalmente prohibido el uso de cualquier material inflamable. 11. El permiso no puede ser invocado como fuente de derechos adquiridos. 12. A través del administrador del escenario se suscribirá el acta de entrega y recibo del espacio autorizado. Obligaciones especiales: 1. El parque no cuenta con servicio sanitario por lo que debe contar con los mismos. 2. La basura que se genere en desarrollo de la actividad debe ser depositada en bolsas negras, el reciclaje en bolsas blancas debe ser retirada del parque. 3. Bajo ninguna circunstancia se permite la perforación de las zonas verdes ni duras, si se afecta alguna zona debe ser recuperada, no se debe instalar nada pesado sobre las canchas, ni se puede afectar la zona de juegos con ningún tipo de modificación. 4. En el caso de que se

produzca algún daño en las instalaciones, en desarrollo de la grabación, deberá arreglarse dentro de los quince (15) días siguientes al desarrollo de la actividad. 5. No está permitido el ingreso a la zona verde de vehículos, ni cargas pesadas. 6. Suscribir la Garantía que solicite la Comisión Fílmica. 7. Antes de iniciar la grabación se debe entregar al administrador del escenario un listado del personal que hará parte de la actividad, junto con copia del contrato y recibo de pago. 8. No se permite atar ningún elemento a los árboles. 9. El cierre de vías o utilización de vías públicas y andenes que se encuentren cerca y fuera del parque, se debe solicitar con los organismos públicos competentes, Secretaría de Movilidad y Alcaldía Local entre otros.

Observación específica:

Favor enviar previamente a la grabación copia del contrato y recibo de pago al correo electrónico del administrador del parque PARQUE NACIONAL OLAYA HERRERA. CÓDIGO DE PAGO: 103003520 .

Nota: NO SE PERMITE NI AUTORIZA LA ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL DE LOS ESPACIOS AUTORIZADOS

Recomendaciones Generales:

- Traer personal de seguridad para el cuidado del personal y los equipos,
- Dejar el lugar de la grabación en buen estado de aseo y orden
- No afectar las locaciones del parque tales como módulos, zonas verdes, parques infantiles y cualquier otro accesorio del inventario del parque
- Comunicarse con la administración del parque un día antes de la grabación para dejar notificado al personal de seguridad.
- Se debe dejar en perfectas condiciones físicas como se encontró al inicio de la actividad
- Acatar y respetar Protocolos de Bioseguridad vigentes

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

Observación general:

Su solicitud fue aprobada. 1 - La producción audiovisual está sujeta a los lineamientos y normativas que emita el Gobierno Nacional y Distrital para el control y manejo del COVID-19. 2 - Debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 872 del 2 de septiembre del 2020 “Por medio de la cual se adopta el Protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del COVID-19 en las filmaciones en el espacio público de Bogotá D.C, de conformidad con las resoluciones 66 y 957 de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás disposiciones concordantes”. 3 - Debe cumplir con todas las normas y conceptos que representa el PUFA. 4 - Debe respetar los conceptos emitidos por las entidades administradoras del espacio público y la entidad gestora de la actividad de filmaciones. 5 - Debe respetar las normas de convivencia y respeto por la comunidad circundante. 6 - El documento PUFA debe estar visible en los espacios de la base de producción y el set de filmación. 7 - No se debe hacer uso del espacio público no autorizado. Recuerde que el permiso está condicionado a verificación en campo.

Observación específica:

Se aprueban 10 Metros cuadrados como set de filmación Distribuidos de la siguiente manera:

Set de filmación en 4 espacios del parque nacional no simultáneos entre si
Set de filmación

Se realizan instrucciones de pago basadas en las variables registradas por el usuario Cantidad personas 15 Plazo de la solicitud Anticipado Uso del espacio público Set de filmación Afectación en malla vial N/A Tipo de solicitud Ordinario La solicitud PUFA debe contar con 0 Auxiliares de tránsito según propuesta de Plan de Manejo de Tránsito - PMT Los elementos aprobados son los propuestos por el solicitante en el plan de manejo de tránsito

OBLIGACIONES ADICIONALES DEL SOLICITANTE:

1. Cumplir con las normas operativas y de seguridad del Distrito.
2. Cumplir estrictamente con los conceptos previamente autorizados para la filmación por las entidades administradoras y el Idartes.
3. Socializar la filmación y su impacto en la comunidad con anterioridad a la fecha de inicio del rodaje.
4. No hacer uso del espacio público no autorizado.
5. No estacionar en zonas prohibidas.
6. Ubicar la señalización (cerramientos, estacionamientos, elementos, entre otros) de acuerdo a lo presentado y aprobado en el PUFA.
7. Mantener visible el PUFA en los espacios de la base de producción y en el set de filmación durante las jornadas de filmación (premontaje, rodaje y desmontaje).
8. Asegurar que la filmación audiovisual no deteriore el espacio público del cual hace uso.
9. Entregar el espacio público utilizado en las mismas o mejores condiciones en las que se encontraba antes de la filmación.
10. Respetar a los transeúntes, a la comunidad y a los vecinos del sector cercanos a la filmación, y sus normas de convivencia.

.